

Sesión N° 2.314 Extraordinaria  
celebrada el 28 de junio de 1971.

Se abre la sesión a las 12.30 horas.

Presidencia del señor Frostiga; asisten los Directores señores Acuña, Barria, Campos, Mancilla, Matte, Sotelo, Torrealba, Urrutegui y Rubio; el Vice Presidente señor Pazin, el Gerente General señor Barrios; el Fiscal señor Franco; el Gerente Secretario General señor González; el Subsecretario señor Horambueno y el Gerente del Depto de Estudios señor Marshall. La versión taquigráfica estuvo a cargo de la Srta. M. Cecilia Martínez.

## Directorio

### Representantes Bancos Accionistas

El señor Gerente Secretario General da cuenta que con fecha 22 del actual, se llevó a cabo la elección de dos Directores representantes de los Bancos Accionistas, clases "B" y "C", por el período que les faltaba a los señores Manuel Beltrán y Nicolás Forner, que terminaba el 31 de Diciembre de 1972 y a quienes los bancos que los habían elegido les revocaron el poder como mandatarios en el Directorio de la Institución.

Tratándose el escrutinio de las cédulas emitidas por los bancos participantes, éste dio el siguiente resultado: por don Lionel Rubio 1.866.143 votos y por don Manuel Acuña 1.724.223 votos. El total de votos con que las empresas bancarias tenían derecho a participar en esta elección, corresponde al número de acciones que poseían al cierre de las operaciones del 5 de junio de 1971, conforme a la proporción indicada en los artículos 8° y 11° de nuestra Ley Orgánica.

En consecuencia y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del D.F. N° 247 y art. 14° de los estatutos de esta Institución, se proclamó como Directores del Banco Central de Chile, en representación de los Bancos Nacionales, Accionistas Clase "B" y de los Bancos Extranjeros, Accionistas Clase "C", por el período que termina el 31 de Diciembre de 1972, a los señores Lionel Rubio y Adolfo de Guevara y Manuel Acuña Acuña.

El Presidente señor Frostiga expresa que los señores Lionel Rubio y Manuel Acuña se incorporan a la presente sesión.

En esta oportunidad desea expresarles a los compañeros Rubio y Acuña el más cordial saludo en esta su primera sesión de Directorio en el Banco Central. Le todos complace extraordinariamente que los Bancos Accionistas en su elección hayan nominado y designado a dos trabajadores bancarios en estas importantes funciones de Directores en esta Institución.

Agrega el señor Frostiga que todos esperan de su responsabilidad, trabajo y conocimiento de la operativa y de la política bancaria, los mayores aportes para la tarea y los objetivos propuestos en este Directorio.

Interés corriente segun-  
do semestre de 1971

### Fijación tasa.

El gerente del Depto. de Estudios señor Marshall informa que el Comité Ejecutivo se ha propuesto mantener la tasa de interés corriente al mismo nivel que es tuvo vigente durante el primer semestre de 1971. No existen razones económicas fundamentales que justifiquen una variación entre el período en que se hizo esta fijación y el actual.

A fines del año pasado la tasa de interés se bajó del 20 al 15%. Esta tasa fija en un 18% el máximo legal que pueden cobrar por intereses las instituciones bancarias, incluyendo comisiones, honorarios, etc. Por otro lado, aquellos créditos que el Banco Central tiene especial deseo de promover por razones de desarrollo económico social, se pueden fijar a tasas de interés preferenciales. Ha habido una demanda de crédito durante lo que va corrido del año que corresponde al programa monetario de expansión del crédito del sector privado, que tenía proyectado el Banco Central.

El señor Lata consulta como quedarían los impuestos.

El señor Marshall indica que los impuestos se fijan por el Ministerio de Hacienda cada tres meses y en el último período no se han variado; están actualmente en un 40%. Indudablemente que cada trimestre se analiza y estudia la situación económica general a las líneas del rendimiento que este impuesto tiene para el Ministerio, y es el Ministro quien hace una proposición al respecto. Por otra parte, el trimestre que corresponde a esta fecha es el mes de julio.

El señor Lata consulta si en la fijación de los impuestos participa el Banco Central y si en el caso de los intereses preferenciales es facultad del Directorio de la institución.

El señor Marshall explica que hay varios factores en la fijación del impuesto. Está el factor fiscal que es importante, ya que si se reduce el impuesto va a haber que dar mayor financiación al Ministerio de Hacienda debido a que va a contar con menores ingresos. El factor del costo total del crédito, se está un poco baja la impresión que el tipo de crédito que se desea promover se haga a través de créditos especiales con tasas más bajas.

En cuanto a fijar los nuevos tipos de intereses preferenciales, es facultad del Directorio del Banco.

El señor Marshall hace presente que, a raíz de la baja de interés que se aplicó en enero de este año, se empezó a ver un problema que antes no se había observado, producto de aquellos créditos que son pactados a más de un año plazo. En esta oportunidad se ha colocado en el proyecto que esta tasa regirá para todas las nuevas operaciones que se cursen a partir del 1° de julio de 1971, así como para las renovaciones de las operaciones que se hayan cursado con anterioridad a esta fecha. Esto viene a resolver en forma definitiva el problema que se creaba con aquellos créditos que eran pactados a más de un año.

En esta ocasión desea hacer un supuesto de si se hubiese variado la tasa de interés a 16 o 17, todas aquellas operaciones a mas de un año, por el hecho que su renovación ocurre en el 2° semestre, estarían afectas solamente al 16 o 17%.

Lo anterior el señor Mancilla lo plantea como una observación.

El señor Marshall manifiesta que la observación es bastante agutada. El Banco se ha encontrado con algunos problemas, principalmente con la superintendencia de Bancos, que ha tenido cierto criterio legal con respecto a la entrada en vigencia de esta norma. En esta oportunidad no se efectúa ningún cambio, indudablemente que si la tasa sube o baja, esta situación habrá que considerarla.

El Directorio toma nota que la Ley N° 4694, publicada en el Diario Oficial de 27 de noviembre de 1929, modificada por las leyes N° 11.234 de 9 de septiembre de 1953 y 16.464 de 25 de abril de 1966, dispone que en los contratos de venta de dinero o depósitos del mismo, en que haya derecho a emplearlo, con arreglo al artículo N° 2.221 del Código Civil, el interés convencional no podrá exceder en más del 20% del interés corriente que fija semestralmente el Banco Central de Chile.

Esta misma limitación se aplica a las demás operaciones de crédito que efectúan las empresas bancarias, sea por medio de avances en cuentas corrientes, en virtud de contratos o simples sellos temporales, avances contra aceptación, pagarés, descuentos de otros instrumentos de crédito o en cualquier otra forma. Igualmente, estarán sujetos al límite señalado las operaciones de crédito que puedan efectuar las personas naturales o jurídicas.

Para estos efectos, no sólo se considerarán intereses los que en forma directa se estipulen como tales, sino cualquiera comisión, honorario, costos y, en general, toda otra prestación que tienda a aumentar la cantidad que deba pagar el deudor.

El inciso 2° del artículo 1° de la referida ley dispone que el Banco Central de Chile dará a conocer el interés corriente por publicación que hará en el Diario Oficial.

Sobre el particular, el Directorio acuerda, en uso de sus facultades, mantener para el segundo semestre de 1971 en 15% anual el interés corriente. Dicha tasa regirá para todas las nuevas operaciones que se cumplan a partir del 1° de julio de 1971, así como para las renovaciones de las operaciones que se hayan cursado con anterioridad a esta fecha.

Encajes de las Imprentas Bancarias con Oficinas en las provincias de Santiago y/o Valparaíso

Modificación normas.

El Junta del Depto. de Estudios informa que se trata de un proyecto de acuerdo que tiende a modificar las normas vigentes de encaje para las empresas bancarias. En el mes de mayo de 1971 entró en vigencia el art. 61 de la Ley 17.382, que

estableció una liberación de encap para todos los bancos que tenían oficinas o sucursales en provincias que no fueran Santiago o Valparaíso. Con anterioridad, los bancos regionales estaban sujetos a las tasas mínimas legales: 8% para depósitos a plazo; 20% para depósitos a la vista.

El resultado de la aplicación del art. 4 de esta ley fue que el sistema bancario, en su conjunto, tuvo una liberación de encap del orden de los \$1.200 millones en promedio y como tal, una extraordinaria capacidad de otorgar créditos más allá de las normas que el Banco Central consideraba razonables. Esta fue una razón por la cual se comenzaron a estudiar y ver la manera de adoptar las disposiciones de encap en la parte no reglamentada por la ley, pero al mismo tiempo se trató de fijar algunas otras medidas que tendrían a simplificar el sistema de encap o a disminuir acuerdos o resoluciones que ya no tienen razón de ser y cierto tipo de prácticas que en el pasado se han prestado para operaciones no muy regulares.

Las modificaciones que se han propuesto en esta oportunidad se han repartido a los señores Directores.

En forma el señor Marshall que los bancos pueden deducir lo que se llama el encap y además aquellos documentos que son girados sobre otras plazas, de acuerdo a una definición que da la Superintendencia de Bancos y que se denominan los documentos deducibles del encap. Se propone eliminar esta deductibilidad y que sólo se deduzcan de los depósitos de los bancos el encap. Esto indudablemente se va a reflejar en las tasas que efectivamente se van a fijar en este momento, no significa que los bancos van a tener que hacer mayor encap; se cambia el criterio, pero el porcentaje se fija en relación a lo que los bancos estaban haciendo al 31 de Enero.

Por otra parte, existe como encap un porcentaje que se aplica a los depósitos existentes en Mayo de 1968 y el excedente de los depósitos sobre esa fecha tiene una solvencia que es distinta. Se propone se cambie la base de Mayo de 1968 a Enero de 1971 y a eso se aplique un porcentaje y al excedente se aplique otro.

Se elimina el acuerdo N° 1.839, por el que los bancos estaban autorizados para deducir de la solvencia de encap un monto de préstamos de ciertas clases equivalentes a 3% de los depósitos a la vista y 10% de los depósitos a plazo. Estos créditos eran de distintas clases, se les fueron colocando una serie de acuerdos especiales, algunos para financiamiento agrícola, viviendas económicas, consolidación industrial, compra de abonos y ciertas exportaciones financiadas por el Banco del Estado.

De estos casos hay algunos que el Banco Central desea mantener y promover, como el agrícola, construcción de viviendas populares; y para ello se han planteado casos especiales con refinanciamiento del Banco Central, de manera que los bancos van a tener siempre el estímulo de seguir otorgando estos créditos. El resto se propone que desaparezca y si el Banco desea estimular una clase de crédito, fije las condiciones y dé un estímulo ya sea a través de la obligatoriedad o del refinanciamiento.

Se establece que el canje que se va a seguir deduciendo se va a descontar en aquellas plazas donde se originan porque en este momento la superintendencia ha bien aplicado el descuento de todo el canje a los depósitos en Santiago y como ellos están sujetos a las tasas más altas, se logra una liberación bastante mayor.

En la fijación de la tasa básica se estableció para enero de 1971 un 62%, que es la proporción que se hace al Directorio para el incremento de los depósitos; una tasa marginal de 75%, igual a la de ahora.

Los bancos han tenido una disponibilidad de caja que les dan excedentes equivalentes a más de \$1.000 millones en el mes de enero de 1971 en conjunto y además una cantidad de bancos tenían pagarés del Banco Central por \$67 millones. Al aplicar estas nuevas tasas, que están fijadas con el criterio que les permita absorber los excedentes que el sistema bancario maximiza dentro del límite de la obligación de encaje, no hay peligro que cada uno de los bancos pueda seguir una política que se aparte en forma excesiva de las normas establecidas por el Banco Central. Se trata de absorberlos el excedente, unos van a quedar con superavit y a otros les va a faltar caja. El banco que le falte caja se le va a proporcionar mediante una ayuda especial y el que tenga exceso va a tener que suscribir pagarés del Banco Central por ese excedente. Las deficiencias quedan compensadas con los excedentes y la situación de caja no se altera.

En el proyecto de acuerdo están las normas que se modifican y las tasas que quedarían vigentes: los bancos existentes en las provincias de Santiago y Valparaíso deberán mantener un encaje de 62% sobre los depósitos a la vista, es decir el monto del promedio diario a que ellos alcanzaron en el mes de enero de 1971 y un encaje del 75% sobre los depósitos en moneda corriente exigibles a la vista, existentes en Santiago y Valparaíso, que superan los promedios a que alcanzaron en enero de 1971. Los depósitos de ahorro a la vista deberán mantener un encaje de 20% y del 8% para los depósitos de ahorro a plazo. Los depósitos fedeciales deberán mantener un 20% de encaje y en el resto de las provincias, de acuerdo a la ley, estarán sujetas a las tasas mínimas legales de 20% a la vista y 8% a plazo.

Finalmente el señor Marshall manifiesta que este proyecto de acuerdo requiere la conformidad de la Superintendencia de Bancos, con la que se ha discutido esta materia y la dictación del decreto supremo aprobatorio.

Sobre el particular, el Directorio, en uso de la facultad que le confiere la letra d) del artículo 41 del DFL N° 247, de 30 de Mayo de 1960, Organismo del Banco Central adopta el acuerdo sobre Inyección de las Impresas Bancarias con Oficinas en las Provincias de Santiago y Valparaíso, cuyo texto refundido se adjunta a la presente acta:

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere la letra d) del artículo 41

del 752 N° 247, de 30 de Mayo de 1960, Organismo del Banco Central, adopta el siguiente acuerdo:

1. Las empresas bancarias con oficinas en Santiago y Valparaíso estarán sujetas al siguiente sistema de encaje:

a) Los bancos deberán mantener un encaje del 62% sobre los depósitos en moneda chilena exigibles a la vista, existentes en las provincias de Santiago y Valparaíso, hasta el monto del promedio diario a que ellos alcanzaron en el mes de Enero de 1971.

Para los efectos de determinar el promedio de los depósitos exigibles a la vista afectos a la tasa del 62% se considerará el resultado de restar al promedio de las obligaciones líquidas exigibles a la vista, solamente el promedio del cauce (documentos a cargo de otros bancos) referido a Enero de 1971.

La determinación del monto de las obligaciones exigibles a la vista afectas a encaje se hará de acuerdo con las normas de la Superintendencia de Bancos.

b) Los bancos deberán mantener un encaje del 75% sobre los depósitos en moneda corriente exigibles a la vista, existentes en las provincias de Santiago y Valparaíso, que superen los promedios a que alcanzaron en Enero de 1971.

c) Los bancos deberán mantener un encaje de 18% sobre los depósitos exigibles a plazo (30 días) existentes en las provincias de Santiago y Valparaíso, como tasa de encaje única de estas obligaciones.

d) El Banco del Estado deberá mantener un encaje del 20% sobre los depósitos en cuentas de ahorro exigibles a la vista y del 8% para los depósitos en cuentas de ahorro exigibles a plazo.

e) El Banco del Estado estará obligado a mantener un encaje del 20% sobre los depósitos a la orden judicial exigibles a la vista, constituidos en conformidad a lo prescrito en los artículos 507 y 509 del Código de Tribunales, como tasa única de estas obligaciones.

2. Las Agencias, Sumasales y Oficinas de las instituciones bancarias situadas en el N° 1, se atendrán, en materias de encaje, a las normas establecidas en el Art. 61° de la Ley N° 7.382.

3. Las modificaciones en las tasas de encaje regirán a partir del 1° de Julio de 1971.

4. A contar del 1° de Julio de 1971, dejan de ser deducibles del encaje los préstamos otorgados en conformidad a lo dispuesto en el N° 1 letras a), b), c), d), f) y g) y N° 1 transitorio del Decreto N° 1.839 del Directorio del Banco Central, cuyo texto refundido fue fijado en Sesión N° 2.260 del 20 de Mayo de 1970.

5. Quégase el Decreto del Directorio adoptado en Sesión N° 2.199 del 11 de Enero de 1969 y sus modificaciones posteriores, relativo a las normas sobre encaje bancario, sancionado por el Decreto Supremo N° 170 del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de Enero de 1969.

6. Quégase a partir del 1° de Julio de 1971, el Decreto de Directorio adoptado en Sesión N° 1.839, del 26 de Julio de 1961 y sus modificaciones posteriores, relativo a créditos deducibles de encaje, sancionado por Decreto Supremo N° 13.300 del Ministerio de Hacienda.

de fecha 27 de Julio de 1961.

### Disposiciones Transitorias.

1.- Se establece un sistema de compensaciones, que consistirá en la colocación de documentos a cargo del Banco Central en los bancos que resulten en Enero de 1971 con una tasa básica efectiva superior al promedio que mantendrán todos los bancos con oficina en Santiago y/o Valparaíso (igual al 6.2%) y al mismo tiempo, ayudas especiales para aquellas instituciones bancarias con oficinas en Santiago y/o Valparaíso que tengan una tasa básica inferior en el mismo mes.

2.- La colocación de pagarés a cargo del Banco Central se hará a un plazo de 15 meses prorrogable a 24 meses y al 1% de interés anual. Las seis primeras cuotas serán iguales, cada una de ellas, a un veinticuatroavo del monto total de pagarés de cada empresa bancaria. El monto y número de las cuotas restantes será determinado por el Comité Ejecutivo del Banco Central.

3.- El otorgamiento de ayudas especiales indicado en el N° Trans., se hará a un plazo de 15 meses, prorrogable a 24 meses y al 1% de interés anual. Las seis primeras cuotas serán iguales, cada una de ellas, a un veinticuatroavo del monto de la ayuda otorgada a cada empresa. El monto y número de las cuotas restantes será determinado por el Comité Ejecutivo del Banco Central.

4.- A los bancos que no suscriban antes del 15 de Julio de 1971, los pagarés de la compensación de encaje, indicados en el N° Transitorio, deberán constituir en encaje por una suma equivalente al triple del monto de los pagarés que debieron suscribir.

5.- La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para su ejecución.

Redesamientos, Financiamientos y Refinanciamientos de Banco Central a las Empresas Bancarias.

El Gerente del Depto de Estudios señor Marshall informa que el proyecto de acuerdo sobre esta materia, que se ha repartido a los señores Directores, tanto bien en cierta medida está relacionada con la modificación del encaje y tasas de interés, porque se ha visto al analizar el resultado de los bancos durante este primer semestre que se bajo la tasa de interés, que algunos de los refinanciamientos que da el Banco Central son muy caros; y se han debido el refinanciamiento de ciertos créditos, tratando de mantener la estructura de los rendimientos, de manera que los bancos tengan mayores iniciativas en aquellos rubros que el Banco desea estimular preferentemente y se ha ido a 3 tasas fundamentales de redesamientos, que son de 13, 7 y 1%.

La ayuda de encaje que se estaba dando a un porcentaje de 17%, que en el hecho significaba un pago efectivo de 23% porque se otorga un solo día y la obligación de encaje es nada más que por los días hábiles, se bajaría a 12%, lo que significaría que el costo real bajaría de 23 a 17,3%. En el cuadro que contiene la rentabilidad de chi-

esto se puede ver cual es la situación en que quedarían los distintos créditos, lo que parece le conviene a un banco es pedir ayuda de Encaje. La rentabilidad significa rentabilidad relativa respecto a pedir ayuda de Encaje. Los créditos que más le conviene otorgar a los bancos es de descuentos agrícolas para asentamientos, viviendas económicas e industrializadas no las de carácter general sino las que favorecen al sector público o a bigadas de trabajadores. Luego, los préstamos a pequeños productores y centrales de compra, líneas de crédito de promoción y agrícolas para asentamientos y cooperativas campesinas, línea de crédito integral para campesinos y de poderes de compra para organizaciones campesinas.

Luego están las de rendimiento un poco más bajo, como el pre embarque, el descuento agrícola general, el de viviendas económicas industrializadas, línea de crédito integral para agricultores individuales y el crédito de poderes de compra para productores individuales y por último, la ayuda de Encaje.

El descuento agrícola pasa de una tasa de 14% a 10%, el de viviendas industrializadas de 14 a 10%; la línea de crédito según presupuesto de caja de 8 a 7% el crédito de pre embarque de 8 a 7%; la ayuda de Encaje pasa de 17 a 12%.

En el caso del financiamiento de poderes de compra para organizaciones campesinas, que se financiaba en 50%, pasa a un 75%, con el objeto de que el rendimiento de este descuento le dé a los bancos un mayor beneficio que el descuento de poderes de compra para agricultores individuales.

El respecto el Directorio, por unanimidad, adopta el acuerdo sobre descuentos, financiamientos y refinanciamientos del Banco Central a las Empresas Bancarias, cuyo texto se adjunta a la presente Acta.

El Directorio, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

En uso de la facultad que le confiere el artículo 42° letra b) del 95-LN-247, de 1960, Organismo de esta institución, se acuerda modificar algunas de las tasas de interés vigentes que el Banco Central cobra a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile y los porcentajes de financiamiento que otorga por las operaciones de descuentos y otros financiamientos y refinanciamientos, manteniendo las tasas de interés máximas que dichas empresas bancarias pueden aplicar a sus clientes, para tener opción a las facilidades señaladas:

| Operación                                                                          | % Refinanciamiento |       | Tasas de descuento, finan. |       | Tasa máxima para el cliente (anual) |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------|----------------------------|-------|-------------------------------------|
|                                                                                    | Actual             | Nuevo | Financiamiento (anual)     |       |                                     |
|                                                                                    |                    |       | Actual                     | Nuevo |                                     |
| 1° Descuento Agrícola (de 2.313)                                                   |                    |       |                            |       |                                     |
| a) Generales                                                                       | 50                 | 50    | 14%                        | 10%   | 18%                                 |
| b) Asentamientos, etc.                                                             | 75                 | 75    | 1%                         | 1%    | 12%                                 |
| 2° Financiamiento bancario para la construcción de viviendas económicas (de 2.314) |                    |       |                            |       |                                     |
| a) General                                                                         | 50                 | 50    | 14%                        | 10%   | 18%                                 |

| Operación                                                                                                   | % Refinanciamiento |       | Tasas de refinanciamiento, fi-<br>nanciamiento y refi-<br>nanciamiento (anual) |       | Tasa máxima para el<br>cliente (anual) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------|
|                                                                                                             | Actual             | Nuevo | Actual                                                                         | Nuevo |                                        |
| a) Cester Dublin, Coop. de Viviendas<br>etc.                                                                | 75                 | 75    | 1%                                                                             | 1%    | 12%                                    |
| 3° Financiamiento bancario pa-<br>ra la producción de viviendas in-<br>dustrializadas (Lc. 2297) a) General | 50                 | 50    | 14%                                                                            | 10%   | 18%                                    |
| b) Cester Dublin                                                                                            | 75                 | 75    | 1%                                                                             | 1%    | 12%                                    |
| 4° Financiamiento de exporta-<br>ciones (Red. de preembargo) (Lc. 2296)                                     | 75                 | 75    | 8%                                                                             | 7%    | 15%                                    |
| 5° Financiamiento de anticipos<br>y fondos de compra (Lc. 2312)                                             |                    |       |                                                                                |       |                                        |
| a) Dep. indiv. etc.                                                                                         | 50                 | 50    | 10%                                                                            | 10%   | 18%                                    |
| b) Dep. camp. acut. etc.                                                                                    | 50                 | 75    | 1%                                                                             | 1%    | 12%                                    |
| (1) 6° Locaciones reguladas seg. según márgen de-<br>da de compra terminado                                 |                    |       | 17%                                                                            | 12%   |                                        |

Por otra parte, conforme a la facultad que le confiere el artículo 42, le-  
tras b) y d) del mencionado D.F.L. N° 247, resuelve fijar las tasas de interés que esta  
Institución cobrará a las empresas bancarias, por las siguientes operaciones, mante-  
niendo los porcentajes de refinanciamiento y las tasas máximas que dichas em-  
presas podrán cobrar a sus clientes.

| Operación                                                                                     | % Refinanciamiento |       | Tasas de refinancia-<br>miento (anual) |       | Tasa máxima para el<br>cliente (anual) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------|----------------------------------------|-------|----------------------------------------|
|                                                                                               | Actual             | Nuevo | Actual                                 | Nuevo |                                        |
| 2° Línea de crédito para Dep. product.<br>Dep. com. lentuales de compra<br>menores (Lc. 2300) | 75                 | 75    | 1%                                     | 1%    | 12%                                    |
| 8° Líneas de crédito según Desem-<br>pleado de caja Lc. (2.298) a) General                    | 50                 | 50    | 8%                                     | 7%    | 18%                                    |
| b) Líneas de crédito menores y para<br>Acut. y coop. lampusinas, etc.                         | 75                 | 75    | 1%                                     | 1%    | 12%                                    |
| 9° Línea crédito integral a) General                                                          | 50                 | 50    | 10%                                    | 10%   | 18%                                    |
| b) Desempleado, etc.                                                                          | 75                 | 75    | 1%                                     | 1%    | 12%                                    |

Todas las modificaciones regirán a partir del 1° de Julio de 1971

El Directorio resuelve no modificar las tasas de interés que los bancos co-  
merciales, el Banco del Estado de Chile y esta Institución aplicarán sobre las siguientes  
operaciones de crédito que otorgan:

- (1) No corresponde a tasa de interés. Costo de la operación de cambio

Operación y Amendo.

10° Colocaciones Amendo n° 1839

11° Préstamos Art. 199 Ley n° 13305

12° Préstamos Art. 83 n° 4 de la Ley General de Bancos (Lc. 1807)

13° Préstamos Warrants

Tasa máxima para el cliente (anual)

18%

18%

18%

15%

a) General

b) con calificación del Ministerio de Economía

12%

Con el propósito de presentar un cuadro completo de las diferentes operaciones que realiza el Banco Central con las empresas bancarias, se incluyen las siguientes, cuya tasa de interés no experimenta variación en esta oportunidad.

| Operación                                                                      | Ley n° | % (refinanc.) | Tasa de refinanciam.        | Tasa máxima para el cliente (anual) |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------|-----------------------------|-------------------------------------|
|                                                                                |        |               | (anual)                     | (anual)                             |
| 14° Financiamiento para la adquisición de bienes de capital de origen nacional | 2.084  | 100%          | 6% (*)                      | 9% (sobre saldo reajustado)         |
| 15° Crédito de transformación industrial                                       | 2.272  | 100%          | 6% (sobre saldo reajustado) | 9% (sobre saldo reajustado)         |
| 16° Crédito de post embarque                                                   |        | 100%          | 6% (en moneda ext.)         | 9% (en moneda ext.)                 |

(\*) En este caso, por tratarse de préstamos reajustables, las empresas bancarias podrán percibir como interés una tasa de hasta un 3% anual sobre el monto del saldo de capital inicial de la operación y el beneficiario del crédito no pagará más de un 9% anual sobre su monto, incrementado con los reajustes que procedan e incluidos comisionados y otros gastos. La diferencia entre los intereses percibidos por las empresas bancarias y los pagados por el deudor corresponderá al Banco Central.

Las empresas bancarias aplicarán las nuevas tasas a sus clientes solo sobre las operaciones nuevas que realicen y las renovaciones de las actualmente vigentes a partir de las fechas que corresponda.

En las operaciones que se cursen dentro de un convenio de línea de crédito, la tasa de interés que se aplicará a las operaciones específicas que las empresas bancarias otorguen al usuario será la que rija para cada una de ellas en la fecha de su contabilización.

Se deja constancia que las transacciones a las empresas bancarias de los créditos externos concedidos a esta institución y que se destinan a financiar importaciones, quedarán afectas a las mismas tasas de interés que se indican en los amendos respectivos y no se modificarán en esta oportunidad.

Colocaciones deducibles de Incaje

Derogación Amendo n° 1839.

El señor Marshall hace presente a los señores Directores que anteriormente había explicado que los créditos concedidos de amendo a la resolución adoptada en sesión n° 1839 podían ser deducidos de las soluturas de Incaje. Habían cinco objetivos que se perseguían por este Amendo: para la construcción, agricultura, compra de bienes, consolidación industrial y desarrollo de empresas que produzcan bienes de exportación a través del Banco del Estado.

Lo que se refiere a agricultura está comprendido en los acuerdos que ha aprobado el Directorio sobre producción, compra, crédito integral, de manera que cuenta con un sistema de redescuento y refinanciamiento que satisfaga esta necesidad crediticia.

En esta oportunidad se está proponiendo al Directorio una modificación a las normas de financiamiento para la construcción de viviendas económicas, con lo que quedaría solucionado el crédito de este sector.

El crédito de fomento a las exportaciones a través del Banco del Estado, prácticamente no se otorgó, fue un buen propósito que no se llegó a desarrollar, y en cambio el Banco Central cuenta con el crédito de pre y post embarque que puede ser dado por cualquier empresa bancaria y que cuenta con refinanciamiento de esta institución para promover las exportaciones nacionales.

El crédito de consolidación en un momento se creó para satisfacer problemas relacionados con la industria de harina de pescado, pero no tienen sentido; los industriales cuentan con mecanismos para recurrir, como la línea de crédito según presupuesto de caja o adquisición de bienes de capital y otras modalidades que satisfacen sus necesidades crediticias.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Directorio resuelve derogar a partir del 1º de julio de 1971, el acuerdo adoptado en Sesión N° 1.839, del 26 de julio de 1961 y sus modificaciones posteriores, considerando que los objetivos que dieron base a dicho acuerdo que permitían que ciertos créditos pudiesen ser deducidos del Incafi que deben mantener las empresas bancarias, han perdido su vigencia y que los bancos no se verán afectados por esta medida, a raíz de la modificación de las normas de Incafi aprobadas en esta misma Sesión.

Financiamiento Bancario para la construcción de Viviendas Económicas

El Gerente del Depto de Estudios señor Marshall informa que, sobre el proyecto que se somete a consideración del Directorio, en el primer punto se establecen los beneficiarios de este sistema: empresas constructoras que trabajan en forma privada, cooperativas de viviendas para sus asociados, instituciones estatales y, por último, empresas constructoras o brigadas de trabajadores que se hayan adjudicado propuestas del Ministerio de la Vivienda. Los créditos que se solicitan serán para la construcción de proyectos no superiores a 150 viviendas o 10.500 m<sup>2</sup>, los conjuntos de viviendas deberán estar compuestos por unidades que no excedan de 85 m<sup>2</sup> y no sean inferiores a 45.01 m<sup>2</sup>. Los proyectos a financiar deberán contar con informe del Ministerio de la Vivienda que incluya costo y este tipo de viviendas no podrá venderse a cualquier precio que le interese al constructor. Anteriormente se estableció que el crédito se iba otorgando con un estado de pagos, ahora se va a permitir que se dé un anticipo inicial a los usuarios, exigiéndoles estar al día en las obligaciones laborales y previsionales. Para la comercialización se entrega a la

laja Central de Ahumado y Tristano la exclusividad respecto a aquellas viviendas que sean construidas por las empresas constructoras privadas, con lo que habrá seguridad que habrá poder comprador para estas viviendas.

Se estipula que las empresas particulares van a estar sujetas a los costos que establezca el informe que emita la Laja Central con respecto a la tasa de interés para los constructores privados será el máximo convencional y a las instituciones estatales, cooperativas de viviendas y ligadas de trabajadores, al que fije el Banco Central periódicamente.

Los bancos podrían optar a un redescuento de un 50% de las colocaciones efectivas, a la tasa de interés que se establezca para el período. El Banco Central rediscuntará hasta el 75% de los créditos. La tasa máxima de interés para el presente semestresuá de un 12% anual.

El señor Matte consulta cual es el porcentaje de préstamos sobre el proyecto que se presenta.

El señor Marshall manifiesta que no se ha fijado límite, puede ser hasta el total. El problema es el de las garantías que los bancos tendrían que solicitar. Al Banco Central le interesa que este proyecto avance efectivamente.

El señor Matte indica que sólo ha recibido en la mañana este proyecto, estimando que no es la solución total para el problema de la construcción, habiéndoselo hecho presente al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Aquí aparentemente se establece un sistema en que al empresario privado se le pide que aporte un tercio de su propiedad; el costo y la comercialización, en esta oportunidad, se le entrega a la Laja Central. El empresario se le usa por su capacidad de tal evitando un riesgo financiero.

El señor Matte agrega que él ha sido partidario de que esta materia se defina, de tal manera de producir un desarrollo. Esto se deja a la empresa privada libre o se le da a sociedades de servicios en las cuales las empresas financian su propiedad individual. No va a haber ningún atractivo, este riesgo financiero no tiene compensación alguna, los costos son fijos.

Indica que no debe hacerse esperanzas que a raíz de este proyecto se produzca una reactivación en la actividad de la construcción. Propone que se vaya de pentón a lo que el país necesita.

El señor Marshall indica que aquí están todas las posibilidades tocadas, la parte técnica se elaboró en conjunto por el Depto. de Estudios y el Ministerio de la Vivienda.

El señor Matte hace presente que las normas que establezca el Banco están basadas en el Reglamento del Ministerio de la Vivienda, que está siendo en consulta.

El señor Mancilla consulta si sería conveniente esperar a que esté listo dicho Reglamento.

El señor Barrios opina que debería aprobarse este proyecto, porque el Reglamento que está en estudio no depende del Banco Central sino que del Ministerio de la Vivienda.

da y en este caso se están dando las herramientas necesarias para que ellos resuelvan dicho Reglamento.

El señor Protopera expresa que se arogen las consideraciones hechas por el señor Mancilla en cuanto a incluir en el N°1 letra d) "brigadas de trabajadores de la construcción" y en el N°2 letra c), dejar establecido Reglamento para viviendas económicas.

Después de un breve debate, el Directorio acuerda establecer un nuevo sistema de crédito especial destinado a otorgar financiamiento para la construcción de viviendas económicas, cuyo texto definitivo se adjunta a esta lista.

El Directorio acuerda establecer un nuevo sistema de crédito especial destinado a otorgar financiamiento para la construcción de "Viviendas económicas", en reemplazo del "Redescuento para la construcción de viviendas económicas con Financiamiento Bancario", cuyo texto refundido fue fijado en la Sesión N°257, de fecha 22 de Abril de 1970.

I. Establézase un sistema de crédito destinado a otorgar financiamiento para construcción de "Viviendas económicas", a través de las empresas bancarias a:

- a) las empresas constructoras de viviendas económicas que trabajen en forma privada y con terrenos propios.
- b) las cooperativas de viviendas que construyan para sus asociados.
- c) las instituciones estatales que contemplan entre sus objetivos la construcción de viviendas, siempre que sus estatutos les permitan financiar con fondos propios la parte del proyecto que no sea cubierto con el préstamo.
- d) las empresas constructoras o brigadas de trabajadores de la construcción que se hayan adjudicado propuestas del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

II. Los usuarios de este sistema, señalados en el N°I, acápites a) y b) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los créditos solicitados serán para la construcción de proyectos no superiores a 150 viviendas o 10.500 m<sup>2</sup>.
- b) Los conjuntos de viviendas deberán estar compuestos por unidades cuya superficie útil no exceda de 85 m<sup>2</sup> y no sea inferior a 45,0 m<sup>2</sup> y que además con las disposiciones del D.F.L. N°2 de 1959 y su reglamento.

c) Los proyectos de construcción a financiar deberán contar con un informe del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo en el cual se certifique que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en su "Reglamento para proyectos de viviendas económicas que opten a financiamiento bancario".

III. Los créditos se girarán mediante un anticipo inicial otorgado por los bancos a los usuarios, seguido de estados de pago proporcionales al avance de obras, los cuales deberán contemplar las garantías y resguardos y serán girados en un plazo máximo de 10 días hábiles a su presentación. Los bancos para girar estos estados de pago deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones laborales y

comisionados de las empresas y cooperativas usuarias.

II. En la modalidad establecida en el presente Acuerdo, la Caja Central de Ahorro y Prestamo quedara como institución responsable y beneficiaria exclusiva de la comercialización de las viviendas construidas por empresas constructoras particulares (señaladas en el N° 1 a). La Caja Central de Ahorro y Prestamo a través de sus asociaciones regulará el otorgamiento de préstamos individuales para la adquisición de las viviendas construidas con financiamiento bancario.

III. El Sistema Nacional de Ahorro y Prestamo recibirá las viviendas construidas por las empresas constructoras particulares a los costos establecidos en el informe definitivo que emitirá la Caja Central, a los cuales se agregará el monto de los intereses devengados en los plazos que correspondan al tipo de solución de acuerdo al "Reglamento para Proyectos de Viviendas Económicas que opten a financiamiento bancario".

En el caso que las empresas constructoras no terminen las viviendas en los plazos indicados, los intereses del crédito por los meses adicionales serán de cargo de ellas y no reargará el precio de venta al público.

IV. Los bancos podrán cargar a sus clientes por los préstamos indicados en este Acuerdo, una tasa de interés equivalente hasta el máximo convencional, la que deberá cobrarse por períodos que no excedan a 90 días hasta completar el plazo estipulado en el "Reglamento para Proyectos de Viviendas Económicas que opten a Financiamiento Bancario". A las Instituciones Estatales, cooperativas de viviendas y Brigadas de Trabajadores de la construcción se les cobrará un interés preferencial de acuerdo con lo que establezca periódicamente el Banco Central.

V. Los bancos podrán optar a un descuento por parte del Banco Central equivalente a un 50% de las colocaciones efectivas realizadas conforme a las presentes normas a la tasa de interés que se establezca para el período. El Banco Central podrá contar hasta el 75% de los créditos otorgados a las organizaciones señaladas en las letras b) c) y d) del N° 1, a una tasa de interés del 1% anual. Se podrá optar a este descuento cuando los préstamos hayan sido otorgados en conformidad al "Reglamento para Proyectos de Viviendas Económicas que opten a Financiamiento Bancario".

VI. La Superintendencia de Bancos supervisará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones para el funcionamiento del sistema.

Los bancos informarán mensualmente a la Caja Central de Ahorro y Prestamo sobre los préstamos que hayan otorgado.

#### Artículos Transitorios

1. Los préstamos otorgados según las normas del Acuerdo N° 2.257, hasta la fecha en que la Superintendencia de Bancos des conocer a las empresas bancarias el presente Acuerdo, continuarán rigiéndose por las normas de dicho Acuerdo hasta su extinción.

2. Se podrán seguir otorgando créditos para terminación de viviendas económicas, en condiciones especiales, a aquellas empresas que hayan obtenido Permiso de Edificación con anterioridad al 1° de Julio de 1971.

3. La tasa máxima de interés para el presente semestre que podrán cobrar los bancos a las organizaciones señaladas en el N°1 letras b), c) y d) será de un 12% anual.

La tasa de descuento de los créditos otorgados a las organizaciones señaladas en el N°1 letra a) será de un 10% en el presente semestre.

## Corporación del Lohue

### Crédito:

El gerente señor González informa a los señores Directores que la Lohue ha comunicado que está gestionando un crédito, a través del Banco Franco Italiano, por US\$ 7.500.000 para cancelar compromisos que vencen el 30 de junio próximo, correspondientes a la adquisición de acciones de las empresas de la Gran Minería del Lohue.

Solicita autorización para que el Banco Central concuerde a la firma de los documentos que van a servir para formalizar la citada operación.

Del particular, el Directorio toma nota que la Corporación del Lohue está gestionando un crédito, a través del Banco Franco Italiano para la América del Sur, con el objeto de cancelar compromisos que vencen el 30 de junio de próximo, correspondientes a la adquisición de acciones de las empresas de la Gran Minería del Lohue.

El crédito sería otorgado en base al documento de un documento en la Banca della Svizzera Italiana, Lugano, al que debería concurrir con su firma este Banco Central, a un plazo de 90 días y al 8 3/4% de interés anual.

Al respecto, el Directorio acuerda aceptar la participación del Banco Central en dicha operación, facultando al Comité Ejecutivo para girar y endosar a la Banca della Svizzera Italiana una letra hasta por la suma de US\$ 7.500.000, aceptada por la Corporación del Lohue.

Esta Institución cobrará a la Corporación del Lohue un interés del 1% anual por su participación en el citado crédito.

## Personal

El Directorio acoge las proposiciones del Comité Ejecutivo, que concuerdan con la conformidad del Comité de Fieles y Personal, y adopta el acuerdo que se adjunta a la presente acta.

### 1. Planta General.

Se toma nota que el Comité Ejecutivo en uso de sus atribuciones y como consecuencia de la creación de plazas acordada en sesión N° 2.307, ha determinado los siguientes movimientos y contrataciones, que regirán a contar de las fechas que se señalan:

| <u>Salir</u>             | <u>Entrar</u>                | <u>Fecha</u>                       |
|--------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| <u>Grado 1</u>           |                              |                                    |
| Plaza creada 1.2.307     | Jefe Depto. Aud. Honor. Soc. | Guillermo Schwerdtfeger h. (trial) |
| Largo creado en el grado |                              |                                    |

| <u>Sele</u>                                                                                                                                  |                                               | <u>Inte</u>                      | <u>Fecha</u> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|--------------|
| Juanao Sch. werdt feger h. (trac)                                                                                                            | Jefe Depto. And. Contab.                      | Carlos Fuenzalida F. (asc)       | 1° 6. 71     |
| <u>Grado 2</u>                                                                                                                               |                                               |                                  |              |
| Carlos Fuenzalida F. (asc)                                                                                                                   | Sup. Jefe And. Com. Inc. - Sub. Tes. Sagos    | Hernán Romero R. (asc)           | 1° 6. 71     |
| <u>Grado 3</u>                                                                                                                               |                                               |                                  |              |
| Hernán Romero R. (asc)                                                                                                                       | Sub. Tes. Sagos - Jefe de Contab.             | Mano Negro F. (asc)              | 1° 6. 71     |
| <u>Grado 4</u>                                                                                                                               |                                               |                                  |              |
| Mano Negro F. (asc)                                                                                                                          | Jefe de Cont. - 2° Jefe de Des. de Des.       | Mano Almagar V. (asc)            | 1° 6. 71     |
| <u>Grado 5</u>                                                                                                                               |                                               |                                  |              |
| Mano Almagar V. (asc)                                                                                                                        | 2° Jefe de Des. de Des. - Jefe Grupo de Lav.  | Leopoldo Bertossi L. (asc)       | 1° 6. 71     |
| <u>Grado 6</u>                                                                                                                               |                                               |                                  |              |
| Leopoldo Bertossi L. (asc)                                                                                                                   | Jefe Grupo de Lav. - Jefe de Adm. Mat.        | José Sánchez R. (asc)            | 1° 6. 71     |
| <u>Grado 7</u>                                                                                                                               |                                               |                                  |              |
| José Sánchez R. (asc)                                                                                                                        | Jefe de Adm. Mat. - Agte. Huasos              | Saturno Silva L. (asc)           | 1° 6. 71     |
| <u>Grado 8</u>                                                                                                                               |                                               |                                  |              |
| Saturno Silva L. (asc)                                                                                                                       | Agte. Huasos - Auxiliar                       | Honny Womberg L. (asc)           | 1° 6. 71     |
| <u>Grado 9</u>                                                                                                                               |                                               |                                  |              |
| Honny Womberg L. (asc)                                                                                                                       | Auxiliar                                      |                                  |              |
| Nota: Este Grado recupera las 31 plazas que le corresponden, las cuales se excedieron transitoriamente en acuerdo N° 2.300 de 17.3. 71.      |                                               |                                  |              |
| <u>Grado 10</u>                                                                                                                              |                                               |                                  |              |
|                                                                                                                                              | 2° Jefe de Cuenta de Mas                      | Ricardo Chávez B. (asc)          | 1° 6. 71     |
| Nota: Este grado recupera las 31 plazas que le corresponden, las cuales fueron disminuidas transitoriamente en acuerdo N° 2.300 del 17.3. 71 |                                               |                                  |              |
| <u>Grado 11</u>                                                                                                                              |                                               |                                  |              |
| Ricardo Chávez B. (asc)                                                                                                                      | 2° Jefe de Cuenta de Mas - 1° Jefe de Chillán | Jorge Yung, T. (asc)             | 1° 6. 71     |
| <u>Grado 12</u>                                                                                                                              |                                               |                                  |              |
| Jorge Yung, T. (asc)                                                                                                                         | 2° Jefe de Chillán - Auxiliar                 | Raúl Helms B. (asc)              | 1° 6. 71     |
| <u>Grado 13</u>                                                                                                                              |                                               |                                  |              |
| Raúl Helms B. (asc)                                                                                                                          | Auxiliar                                      | Américo Vargas B. (asc)          | 1° 6. 71     |
| <u>Grado 14</u>                                                                                                                              |                                               |                                  |              |
| Américo Vargas B. (asc)                                                                                                                      | Auxiliar                                      | Hernán Sagel L. (asc)            | 1° 6. 71     |
| <u>Grado 15</u>                                                                                                                              |                                               |                                  |              |
| Juan L. Vlasch. (tras. planta)                                                                                                               | Auxiliar - Aux. of Autopag                    | Luis Granillo F. (asc)           | 1° 4. 71     |
| Hernán Sagel L. (asc)                                                                                                                        | Auxiliar                                      | Jorge Quiroga S. (asc)           | 1° 6. 71     |
| <u>Grado 16/1</u>                                                                                                                            |                                               |                                  |              |
| Luis Granillo F. (asc)                                                                                                                       | Aux. of Autopagasta                           |                                  |              |
| Jorge Quiroga S. (asc)                                                                                                                       | Auxiliar                                      |                                  |              |
| <u>Grado 16/2</u>                                                                                                                            |                                               |                                  |              |
| largos creado les. 2.307                                                                                                                     | Aux. of S. de Mas                             | Federico Muñoz S. (Contratación) | 1° 6. 71     |
| largos creado les. 2.307                                                                                                                     | Aux. S. de Mas                                | Juan L. Vera S. (Contratación)   | 1° 6. 71     |

| <u>Salir</u>                |          | <u>Entrar</u>                 | <u>Fecha</u> |
|-----------------------------|----------|-------------------------------|--------------|
| Eugenio Hamuy I (jub)       | Auxiliar | M. Eugenio Hamuy I. (cont)    | 1º.6.71      |
| Daniel Ugarte I (jub)       | Auxiliar | Guillermo Spencer M. (cont)   | 1º.6.71      |
| Sedro M. Vega M. (renuncia) | Auxiliar | Sedro Salasios J. (cont)      | 1º.6.71      |
| Leiliba Cruz N. (renuncia)  | Auxiliar | Justino J. Lucalada M. (cont) | 1º.6.71      |
| Largo creado S. 2.307       | Auxiliar | Juan M. del Bro L. (cont)     | 1º.6.71      |
| Largo creado S. 2.307       | Auxiliar | Alejandro Sepulveda H. (cont) | 1º.6.71      |
| Largo creado S. 2.307       | Auxiliar | Raimundo Bartulín S. (cont)   | 1º.6.71      |
| Largo creado S. 2.307       | Auxiliar | Sergio Lubillos J. (cont)     | 1º.6.71      |
| Largo creado S. 2.307       | Auxiliar | Guillermo Bariga B. (cont)    | 1º.6.71      |
| Largo creado S. 2.307       | Auxiliar | Nelson J. Bariga M. (cont)    | 1º.6.71      |
| Largo creado S. 2.307       | Auxiliar | Luis J. Dominguez J. (cont)   | 1º.6.71      |
| Largo creado S. 2.307       | Auxiliar | Fernando R. Rojas M. (cont)   | 1º.6.71      |
| Largo creado S. 2.307       | Auxiliar | Sergio F. Salas S. (cont)     | 1º.6.71      |

Nota: Con los presentes movimientos se reducen las plazas de la Planta Secretarias de 38 a 37, aumentando la Planta General de 531 a 532 plazas, sin que se altere la dotación general del Banco.

## 2.- Planta Depto. de Estudios.

Se acuerda ascender en esta Planta del grado 8 al Sr. Pablo Basur M., con motivo de haber obtenido su título de Ingeniero Comercial, a contar desde el 1º de junio de 1971.

## 3.- Planta Profesionales y Otros.

a) Se acuerda crear los cargos de Médico Intermitente y Coordinador del Servicio de Bienestar, los que serán provistos por las personas que se indican:

|                        |                        |         |
|------------------------|------------------------|---------|
|                        | <u>Grado 6</u>         |         |
| Médico Intermitente    | Juan R. Lato H. (cont) | 1º.7.71 |
|                        | <u>Grado 8</u>         |         |
| Coord. Serv. Bienestar | Hector Baerz L. (cont) | 1º.6.71 |

Nota: A raíz de estas contrataciones esta Planta aumenta de 78 a 80 plazas.

b) Se toma nota de los ascensos que se señalan, que seguirán a contar desde el 1º de junio de 1971.

|                           |                     |                           |
|---------------------------|---------------------|---------------------------|
| <u>Grado 2</u>            |                     | <u>Grado 1</u>            |
| Guillermo Quiral L. (asc) | Médico Jefe         | Guillermo Quiral L. (asc) |
| <u>Grado 6</u>            |                     | <u>Grado 5</u>            |
| Fernando Lacyano A. (asc) | Médico Intermitente | Fernando Lacyano A. (asc) |

## 4.- Planta Fiscalía

Se acuerda crear un cargo en esta Planta, efectuando la siguiente contratación a contar desde el 1º de julio de 1971:

Abogado

Grado 5  
Rafael Tardío J.

Nota: Como consecuencia de esta contratación esta Planta aumenta sus plazas de 14 a 15.

### 5.- Escuela Secundaria

Se acuerda crear una plaza en esta Escuela, efectuando la siguiente contratación a contar desde el 1° de junio de 1971

Letra

Grado 16/2

Ayudante local sala aula. Isolda Llerena S. (cont)

Nota: A raíz de esta contratación la Escuela Secundaria aumenta de 179 a 180 plazas.

Intervención señor Barria  
sobre crédito a damnificados

El señor Barria consulta cuáles han sido las medidas que el Banco ha tomado o tomará para ir en ayuda de los sectores damnificados por los temporales que han azotado al país recientemente.

El señor Jefe Secretario General informa que la Asociación de Funcionarios concursará a algunas poblaciones afectadas a entregar donaciones hechas por los empleados del Banco; y de sus propios recursos la Asociación donó E° 10.000.- para la compra de pagadas. Por otra parte, el Comité de Gastos aprobó, a nombre de la Institución, un aporte de E° 20.000.- con la misma finalidad. Además se cuestionó una ayuda a través de la Federación Bancaria.

El señor Hostoya manifiesta que existe la iniciativa de donar un día de sueldo y se está viendo la posibilidad de traer al Directorio algún tipo de ayuda o beneficio crediticio.

El señor Barria hace presente que sería conveniente que los bancos adoptaran alguna medida de ayuda porque el problema más grave es la falta de techo.

El señor Lora encuentra muy útil la observación del señor Barria, ya que por estar vinculado a esta rama asegura que el número de personas que compra por sí misma sus materiales de construcción es muy grande.

El señor Barria agrega que la gente, dado sus escasos medios recurre a la formalita, lo cual es una solución de un año, pero que al otorgar el Banco algún crédito y con un mayor esfuerzo de parte de ellos, podrían arreglar su situación en forma definitiva.

El señor Fajó indica que hubiera que delegar en el Comité Ejecutivo la facultad para que estableciera y estudiara algún tipo de crédito destinado a ir en ayuda de estos sectores.

El Directorio, habida consideración de los recientes temporales que han azotado a gran parte del país, acuerda por unanimidad, otorgar facultades al Comité Ejecutivo para que estudie y establezca algunos sistemas de crédito tendientes a conceder recursos a los sectores damnificados por dichos fenómenos climáticos.

Intervención señor Lamps

El señor Fernando Lamps da a conocer su inquietud mediante una proposición que somete al Directorio.

Es un hecho de extraordinaria importancia que haya llegado a este

Directorio, como representantes de los bancos comerciales, los trabajadores bancarios y más aún cuando se trata de dirigentes gremiales de las instituciones donde trabajan. Esto está en la línea del programa de Gobierno, en el sentido de ir traspasando el poder de una pequeña minoría a la clase trabajadora.

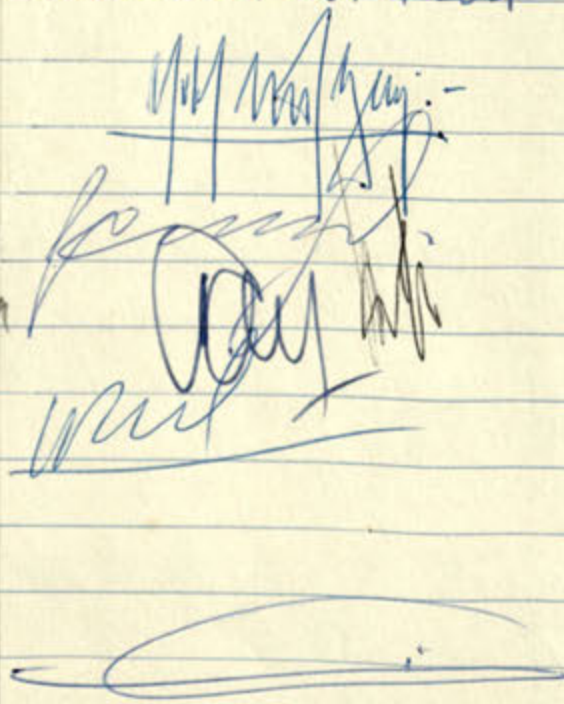
Justamente dentro de esta línea y relacionado con la composición de este Consejo, que está contenido en el programa de Gobierno, me que es urgente que este Directorio del Banco Central y siempre pensando que esta institución se debe estatizar en cuanto antes, cuente con un representante al menos de los trabajadores del Banco Central. Sabe perfectamente que ni la Ley Orgánica del Banco ni sus estatutos permiten que este representante tenga plenos derechos en este Consejo.

Solicita que un representante de la Asociación de Funcionarios llegue a este Directorio en calidad de invitado, con derecho a voz, lo que significará que la autoridad máxima del Banco tenga una relación directa con un representante de los trabajadores. Esto es muy importante, porque se ha criticado mucho al Gobierno, especialmente en sectores de oposición, de que toda su área de acción estaría solamente orientada y persiguiendo el objetivo de ir controlando cada vez más la economía personal para los intereses particulares de un grupo de partidos que en este momento están en el Gobierno. Sea el caso que la organización de empleados del Banco Central cuente con una mayoría amplia que está bastante alejada de la Unidad Popular y se sabe que su Presidente no pertenece a ella, pero que sería un incentivo para aquellos que están perjurando las intenciones del Gobierno.

Solicita que el Comité Ejecutivo incluya en tabla esta materia para la próxima Sesión, con el objeto de que fuera debatida más ampliamente, si fuera necesario.

Se levanta la Sesión

Anna  
Barria  
Lampros  
Mandela  
Matte  
Rubio  
Sota  
Torrealba  
Vinyago



Hostina  
Fazio  
Barrio  
Gonzalez

Amán